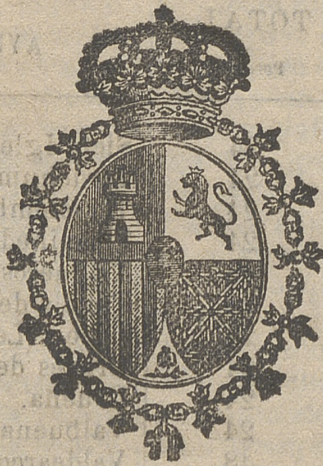


Boletín



Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Parte oficial

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Octubre de 1904.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.385.

Gobierno civil de la provincia.

PRESUPUESTOS

CIRCULAR NÚM. 132.

No obstante el terminante precepto de la Ley, recordado por este Gobierno en circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de 25 y 26 de Agosto último, son muchos los Alcaldes que no han remitido para su autorizacion los Presupuestos ordinario de 1905 y adicional del corriente ejercicio, y no estando dispuesto a tolerar tanta apatía ó negligencia en el cumplimiento de un servicio tan importante, especialmente para los Ayuntamientos que sin ellos no pueden realizar operacion alguna en materia de contabilidad, prevengo á los que en tal caso se encuentren que de no realizarlo en el preciso término de quince días, me verá precisado, aunque con sentimiento, á imponerles el máximo de la multa que determina el art. 184 de la Ley, sin perjuicio de adoptar las medidas coercitivas que estime pertinentes al efecto.

Con objeto de que su tramitacion no sufra el menor retraso, encargo muy especialmente á los señores Alcaldes que no dejen de incluir en ellos los créditos necesarios para satisfacer los gastos de carácter obligatorio, particularmente los benéfico-sanitarios que han sido objeto de preferente atencion por parte de la Superioridad, advirtiéndolos, por último, que si bien como plazo máximo puede este Gobierno autorizar los Presupuestos hasta 31 de Diciembre próximo, existen

diferentes Reales órdenes (que estoy dispuesto á cumplir con toda severidad) prohibiendo que lo sean aquellos que se remitan despues de dicha fecha.

Valladolid 26 de Octubre de 1904.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Junta provincial de Instruccion pública de Valladolid.

Por disposiciones vigentes y especialmente por la Instruccion de 7 de Mayo último, se previene que los Maestros y Maestras encargados de las Escuelas públicas, formularán y presentarán por duplicado en las Juntas locales, dentro del mes de Octubre de cada año, presupuesto de los gastos de material de sus Escuelas para el año siguiente, debiendo dichas Juntas remitir á ésta los dos ejemplares con su informe dentro del mes de Noviembre.

En su consecuencia los señores Alcaldes cuidarán de reclamar tales documentos á los Maestros que no se los presenten dentro del mes actual y una vez en su poder, darán cuenta á la Junta local de su presidencia para que informe, no demorando bajo concepto alguno la remision á esta provincial.

Valladolid 25 de Octubre de 1904.—El Gobernador Presidente, **Victoriano Guzman.**—El Secretario, **Fernando Iturralde.**

Núm. 2.357.

PRESIDENCIA

DE LA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

CIRCULAR.

En el día de hoy he tomado posesion del cargo de Presidente de esta Audiencia Territorial para que fui nombrado por Real decreto de 10 de los corrientes.

Atribuida á ésta mi autoridad, por la ley provisional orgánica del Poder judicial, la inspeccion ordinaria de los servicios judiciales perfectamente compatibles con la especial de los mismos creada por la Ley de 21 de Diciembre de 1903.

Ejercitando pues, en esta parte cuanto la Ley me ordena, me es muy grato hacer público que oiré

cuantas reclamaciones se me hagan contra abusos de todas clases, que de cualquier modo afecten á la más recta y cumplida administracion de justicia, pudiendo los interesados dirigirse á esta Presidencia, ya personalmente ó por medio de escrito, acompañando en este caso su respectiva cédula de vecindad, en la seguridad de que serán atendidos en justicia.

Valladolid 24 de Octubre de 1904.—**Ambrosio Tapia y Gil.**

Núm. 2.373.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

10 por 100 de aprovechamientos forestales.

Habiendo empezado á regir en 1.º del actual el plan de aprovechamientos forestales para el año

de 1904-1905 que se publicó en los «Boletines oficiales» de 28, 29 y 30 de Julio último y 1.º de Agosto, números 167 al 170, esta Delegacion llama la atencion de los Ayuntamientos, dueños de predios en él comprendidos, así como á los particulares, dueños de la caza rematada por 5 años, de la obligacion en que se encuentran según ordena el art. 17 del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Agosto de 1900, de ingresar en el Tesoro en este mes el 10 por 100 del valor de los mencionados disfrutes, pasado cuyo plazo se procederá á su exaccion por la vía de apremio sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades que procedan.

Valladolid 20 de Octubre de 1904.—El Delegado de Hacienda, **José Solís de la Huerta.**

Núm. 2.262.

Comision provincial de Valladolid.

Esta Comision en sesion de 30 de Septiembre último, acordó conceder un plazo de quince días á los Ayuntamientos comprendidos en la siguiente relacion para que hagan efectivo en la Caja de esta Corporacion las cantidades por que aparecen en descubierto, advirtiéndoles que pasado dicho término sin haberlo verificado, se procederá contra ellos por la vía ejecutiva.

Valladolid 3 de Octubre de 1904.—El Vicepresidente accidental, **Atanasio Bachiller.**—El Secretario, **J. Martinez Cabezas.**

RELACION de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por suscripcion al BOLETIN OFICIAL hasta treinta de Septiembre último, correspondiente á los ejercicios de 1901, 1902, 1903 y 1904.

AYUNTAMIENTOS	EJERCICIOS	TOTAL — Pesetas
Aguasal.	1904	24
Aguilar de Campos.	1904	24
Alaejos.	1904	24
Alcazarén.	1904	24
Almaráz.	1903 y 1904	48
Almenara.	1903 y 1904	48
Arroyo.	1903 y 1904	48
Ataquines.	1904	24
Becilla de Valderaduey	1903 y 1904	48
Benafarces.	1904	24

AYUNTAMIENTOS	EJERCICIOS	TOTAL Pesetas	AYUNTAMIENTOS	EJERCICIOS	TOTAL Pesetas
Berrueces.	1904	24	Siete Iglesias.	1903 y 1904	48
Bobadilla del Campo.	1904	24	Tordehumos.	1904	24
Bocos.	1904	24	Torrefombellida.	1903 y 1904	48
Boecillo.	1904	24	Traspinedo.	1904	24
Bolaños.	1903 y 1904	48	Trigueros.	1904	24
Brahojos de Medina.	1904	24	Tudela de Duero.	1904	24
Bustillo de Chaves.	1904	24	Union (La).	1904	24
Campillo (El).	1904	24	Urones de Castroponce.	1904	24
Camporredondo.	1904	24	Urueña.	1903 y 1904	48
Carpio (El).	1904	24	Valbuena de Duero.	1904	24
Castrillo-Tejeriego.	1903 y 1904	48	Valdearcos.	1904	24
Castromonte.	1903 y 1904	48	Valdenebro.	1903 y 1904	48
Castroverde de Cerrato.	1903 y 1904	48	Valdestillas.	1904	24
Cervillego de la Cruz.	1903 y 1904	48	Valoria la Buena.	1904	24
Ciguñuela.	1904	24	Valverde de Campos.	1904	24
Cogeces de Iscar.	1904	24	Valladolid.	1902, 1903 y 1904	72
Cogeces del Monte.	1904	24	Vega de Ruiponce.	1904	24
Corcos.	1904	24	Velascávaro.	1903 y 1904	48
Corrales de Duero.	1904	24	Velliza.	1904	24
Cubillas de Santa Marta.	1903 y 1904	48	Ventosa de la Cuesta.	1904	24
Cuenca de Campos.	1904	24	Viana de Cega.	1904	24
Curiel.	1904	24	Viloria.	1904	24
Fombellida.	1904	24	Villacid de Campos.	1904	24
Fresno el Viejo.	1904	24	Villabrágima.	1904	24
Fuensaldaña.	1903 y 1904	48	Villacarralon.	1904	24
Fontihoyuelo.	1904	24	Villaespér.	1904	24
Gaton de Campos.	1904	24	Villafrechós.	1904	24
Herrin de Campos.	1904	24	Villafuerte.	1904	24
Hornillos.	1904	24	Villagarcía de Campos.	1904	24
Isca.	1904	24	Villagomez la Nueva.	1904	24
Laguna de Duero.	1904	24	Villalán de Campos.	1904	24
Langayo.	1904	24	Villalba de Adaja.	1901, 1902, 1903 y 1904	96
Llano de Olmedo.	1904	24	Villalba del Alcor.	1904	24
Manzanillo.	1904	24	Villalba de la Loma.	1904	24
Mayorga.	1904	24	Villalbarba.	1904	24
Medina de Rioseco.	1904	24	Villanueva de Duero.	1903 y 1904	48
Melgar de Arriba.	1904	24	Villanueva la Condesa.	1903 y 1904	48
Mojados.	1904	24	Villanueva de las Torres.	1904	24
Monasterio de Vega.	1903 y 1904	48	Villanueva de los Caballeros.	1904	24
Montealegre.	1904	24	Villardefrades.	1904	24
Moral de la Paz.	1903 y 1904	48	Villarmentero.	1904	24
Mudarra (La).	1904	24	Villasexmir.	1904	24
Muriel.	1904	24	Villavaquerin.	1904	24
Nava del Rey.	1904	24	Villavellid.	1904	24
Olivares de Duero.	1904	24	Villaverde de Medina.	1904	24
Olmedo.	1904	24	Villavieja.	1904	24
Olmos de Esgueva.	1904	24	Villavieja.	1904	24
Olmos de Peñafiel.	1904	24	Zorita de la Loma.	1904	24
Parrilla (La).	1903 y 1904	48			
Pedraja de Portillo (La).	1903 y 1904	48			
Pedrajas de S. Esteban.	1904	24			
Pedrosa del Rey.	1904	24			
Peñaflor.	1903 y 1904	48			
Piñel de Abajo.	1904	24			
Piñel de Arriba.	1904	24			
Pollos.	1903 y 1904	48			
Portillo y su Arrabal.	1904	24			
Pozal de Gallinas.	1903 y 1904	48			
Pozaldez.	1903 y 1904	48			
Puente Duero.	1904	24			
Puras.	1904	24			
Quintanilla de Abajo.	1904	24			
Quintanilla de Arriba.	1904	24			
Quintanilla del Molar.	1904	24			
Quintanilla de Trigueros.	1904	24			
Rábano.	1903 y 1904	48			
Renedo.	1904	24			
Rodilana.	1904	24			
San Cebrian de Mazote.	1904	24			
San Llorente.	1904	24			
San Martin de Valbeni.	1903 y 1904	48			
San Pedro de Latarce.	1904	24			
San Roman de la Hornija.	1904	24			
San Salvador.	1904	24			
Santibañez de Valcorba.	1904	24			
Sardon de Duero.	1904	24			
Serrada.	1904	24			

Núm. 2.116.

Cuenca de Campos.

Don Felipe Martinez Perez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Cuenca de Campos.

Cartifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día dos del actual, se encuentra el siguiente

Particular.--En tal estado, visto el déficit de cuatro mil cincuenta y siete pesetas veintinueve céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1905, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesari-

amente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas cuatro mil cincuenta y siete pesetas veintinueve céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permitiera ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepcion establecida por el



art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por mayoría de-estimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 0'0050 milésimas de céntimo de peseta por cada kilogramo de cada especie que desde luego señala la Corporación sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 811.442 kilogramos de paja y leña en todo el año, que vienen á producir exactamente las 4.057 pesetas 21 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por úl-

timo, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión y firman los señores Concejales y Asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Santos Escudero.—Eduardo Bobillo.—Julian Rodriguez.—Hermenegildo Tejero.—Eusebio Perez.—Mateo de la Cuesta.—Victor Lopez.—Domingo Perez.—Abdon Mañueco.—Ignacio Gonzalez.—Gonzalo Concellon.—Felipe Martinez, Secretario

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Cuenca de Campos á dos de Octubre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Felipe Martinez.—V.º B.º, El Alcalde, Santos Escudero.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día dos del mes actual, para cubrir el déficit de cuatro mil cincuenta y siete pesetas veintinueve céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1905, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja y leña de todas clases.	Kilogramos.	811442	0'0002	0'0050	4057'21
Total.					4057'21

Cuenca de Campos á 2 de Octubre de 1904.—El Alcalde Presidente, Santos Escudero.—El Secretario, Felipe Martinez.

Núm. 2.333.

Morales de Campos.

Don Benito Perez Garcia, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Morales de Campos.

Hago saber: Que habiéndose celebrado sin efecto la primera subasta con venta á la exclusiva de las especies de líquidos, sal, carnes frescas y saladas para el año de 1905 por falta de licitadores, se anuncia una segunda para el día 2 del próximo mes de Noviembre de diez á once de su mañana, y que habrá de tener lugar en las Casas Consistoriales ante la Comisión nombrada al efecto, sirviendo de tipo la cantidad de 2.324 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro con los recargos autorizados para el Municipio y con la rectificación de los precios de venta que obran en la segunda columna de la tarifa que se halla unida al expediente; y si ésta no tuviese lugar ó efecto por falta de licitadores,

se celebrará un tercera y última el día 14 del propio mes, en el mismo local y hora que las anteriores, sirviendo de tipo las dos terceras partes y la adjudicación se hará en favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo.

Las condiciones que obran en el expediente, están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, á las cuales habrán de sujetarse los licitadores, teniendo entendido que para ser licitador es condicion precisa el consignar el cinco por ciento del tipo, según exige la regla 7.ª del artículo 277 del vigente reglamento de Consumos.

Morales de Campos á 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Benito Perez.—P. S. M., Mariano Olea, Secretario.

Núm. 2.322.

Olmos de Esgueva.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado á los individuos de la Junta municipi-

pal, tiene acordado que para hacer efectivo el importe del encabezamiento de consumos de este término en el año próximo de 1905, se intenten los encabezamientos gremiales voluntarios con preferencia á los demás medios que autoriza el Reglamento; en su virtud, se invita á todos los vecinos que fabrican, cosechan y especulan las especies objeto del impuesto para que, en el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, presenten sus proposiciones en esta Alcaldía, advirtiéndole que pasado dicho plazo se entenderá que renuncian este derecho, procediéndose á lo que haya lugar.

Olmos de Esgueva á 21 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Mariano Perez.

Núm. 2.332.

Portillo.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos durante los años 1905, 1906 y 1907, se ha acordado en cumplimiento de lo prevenido el arriendo con venta exclusiva de los líquidos y carnes frescas y saladas durante el año de 1905, bajo el tipo de 5.199 pesetas 11 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el cual está formado en armonía con lo dispuesto en el capítulo 27 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898. Las subastas se verificarán por pujas á la llana teniendo lugar la primera el día 2 del próximo mes de Noviembre en la Casa Consistorial de esta villa á las doce en punto terminando el acto á las trece y dado caso que no se presentasen licitadores se verificarán la segunda y tercera en los días 14 y 25 de dicho mes y horas designadas en la forma que determina el Reglamento, debiendo advertir que para mostrarse licitador será condicion precisa la de haber consignado en arcas municipales el dos por ciento de la cantidad que ha de servir de base para la subasta.

Portillo 22 Octubre 1904.—El Alcalde, Lope Gutierrez.—Baldomero Martinez, Secretario.

Núm. 2.336.

Salvador de Zapardiel.

El día 1.º de Noviembre próximo y hora de las diez á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies que se hallan sujetas al impuesto de consumos por un periodo de uno á tres años, que darán principio en 1.º de Enero de 1905, bajo el tipo en cada uno de ochocientos diez

y ocho pesetas, importe del encabezamiento y recargos autorizados y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento; la subasta se efectuará bajo el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose postura que no cubra la cuota señalada y previa la consignación del 5 por 100 en la Depositaria municipal ó en el acto del remate.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, tendrá lugar una segunda el día 13 del mismo mes de Noviembre y horas iguales, por el importe de las dos terceras partes, pero el arriendo será sólo por un año, sujetándose en un todo al pliego de condiciones y Reglamento.

Salvador de Zapardiel á 21 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Faustino del Río.

Núm. 2.337.

Siete Iglesias.

En cumplimiento á lo dispuesto por el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, se hace público por medio del presente, que este Ayuntamiento tiene acordado celebrar subasta para el arriendo de los derechos que devenguen los arbitrios de Pesas y medidas, Puestos públicos y Degüello de reses en el matadero municipal, cuyos expedientes se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por el tiempo que la misma Instrucción marca.

Siete Iglesias 19 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Faustino Garcia.—El Secretario, Victoriano Puertas.

Núm. 2.320.

Trigueros.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, que el medio de cubrir el cupo de consumos y recargos de ésta localidad durante el año próximo de 1905, sea en primer término el de conciertos gremiales voluntarios, se invita al vecindario para que lo soliciten en forma dentro del término de cinco días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia, que pasado dicho plazo sin verificarlo se entenderá que renuncian á aquellos.

Trigueros 21 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Salvador de los Ríos.—El Secretario, Félix Tejera.

Núm. 2.338.

Valbuena de Duero.

Formados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal para el próximo año de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar

desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de oír las reclamaciones, pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna aunque justa resultare.

Valbuena de Duero á 21 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Ramon Nieto.—El Secretario, Delfin Diego.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Bobadilla del Campo
Encinas
Fontihoyuelo
Olmos de Esgueva
Palacios de Campos
Puente Duero
Medina de Rioseco
Villabarúz
Villacarralon
Villacid de Campos

NUM. 2.343.

Valverde de Campos.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados de esta villa que el medio de cubrir el cupo de consumos y recargos en esta localidad durante el próximo año natural de 1905, sea en primer lugar el de conciertos gremiales voluntarios, se invita al vecindario para que lo soliciten en forma reglamentaria dentro del término de cinco días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo, se entenderá que renuncian á aquellos.

Valverde de Campos á 22 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Remigio Carranza.—P. S. M., Pedro D. Bezos, Secretario.

Núm. 2.344.

Villafranca de Duero.

El Ayuntamiento y Junta municipal en sesion extraordinaria del día 30 del pasado mes de Septiembre, acordó que el medio de cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el próximo año de 1905, sea en primer término los encabezamientos gremiales voluntarios, para lo cual se invita á los gremios para que soliciten aquellos en forma reglamentaria en el plazo de ocho días en la Secretaria de esta Corporacion, con la advertencia de que pasado dicho plazo sin verificarlo, se entenderá que renuncian y desisten de ellos.

Si el medio antes expresado no tuviere efecto, se adoptará el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial por un período de cinco años, bajo el tipo de subasta y pliego de condiciones que se consignarán en el expediente respectivo, el cual se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Villafranca de Duero 21 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Agustin Seco.—El Secretario, Félix A. Carrascal.

NUM. 2.334.

Villagarcía de Campos.

Anunciados á su debido tiempo los conciertos gremiales voluntarios sin que hayan dado resultado positivo, continuando los acuerdos de este Ayuntamiento y asociados, se anuncia la subasta á venta libre de los derechos que habrán de devengar las especies de consumos en esta villa durante el año próximo de 1905, bajo el tipo de cuatro mil setecientas cuarenta y una pesetas y noventa y nueve céntimos á que asciende la cuota del Tesoro y recargos legales.

A tal fin, se ha señalado para la primera subasta el día cuatro de Noviembre próximo, de once de la mañana á una de la tarde en el Salon de actos de este Municipio. Si acaso no llegase á tener efecto, se celebrará la segunda el día catorce del mismo mes en el local y hora designados para la primera, y se admitirán proposiciones que cubran el tipo de las dos terceras partes.

Una y otra se celebrarán por el sistema de pujas á la llana, y para tomar parte en ellas se hace preciso que el licitador justifique el depósito previo del dos por ciento ó lo haga en el acto de la subasta ante la Comision que presida.

El pliego de condiciones, tarifas y demás detalles, constan en el expediente de su razón que desde la fecha queda de manifiesto en Secretaria.

Villagarcía de Campos 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Eloy Peña.—Por su mandado, Jesús V. Calvo, Secretario.

NUM. 2.321.

Villagomez la Nueva.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios, previo acuerdo de esta Corporacion y asociados, se arriendan en pública licitacion y á venta libre por los años de 1905 á 1907 los derechos que devenguen las especies de consumos en este término municipal, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y previo el depósito del 5 por 100 que ha de hacer el que desee tomar parte en la licitacion.

La primera subasta tendrá lugar el día 29 del corriente á las diez en esta Casa Consistorial y bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó persona que le represente, y si ésta no diese resultado por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 29 del mismo en el expresado local por las dos terceras partes del importe fijado para la primera á la misma hora y con las formalidades antes dichas.

Villagomez la Nueva 17 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Agustin Perez.

NUM. 2.335.

Villalar.

Bajo el tipo de cincuenta pesetas en que ha sido tasada, se saca á pública subasta para el día 4 de Noviembre próximo y hora de las once, la mula que fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 24 de Septiembre último y recogida en este término el día once del mismo, cuya subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales, bajo la preidencia del Sr. Alcalde y Regidor Síndico de la Corporacion municipal. Lo que se hace público por medio del presente que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de quien quiera interesarse en el acto.

Villalar 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Teófilo Vidal.

NUM. 2.349.

Villalon.

No habiendo podido tener efecto en este día por falta de asistencia de número legal bastante de señores Vocales, la sesion de la Junta de representantes de la Cárcel de este partido judicial convocada por la inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 19 del corriente con el objeto de proceder al exámen, discusion y aprobacion en su caso del proyecto de presupuesto ordinario de la Cárcel de dicho partido judicial; he dispuesto convocar nuevamente á la precitada Junta al propio fin á sesion que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 5 de Noviembre próximo á las once, haciéndolo saber por medio del presente para conocimiento de los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos interesados y puedan éstos designar la persona del seno de los mismos que concurra al acto, previniéndoles que en el día mencionado se celebrará la sesion con el número que asista, sirviendo ésta de citacion.

Villalon 22 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Gabino Villanueva.—El Secretario, Mariano N. Cuesta.

NUM. 2.353.

Villavellid.

Hallándose terminada la matrícula industrial de este término municipal para el año de 1905, se halla expuesta al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden producirse las reclamaciones que se crean justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villavellid 21 de Octubre de 1904.—El Alcalde, German Alvarez.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de
Aldeamayor
Boecillo
Olmedo
Padilla de Duero

Rábano
Sahelices de Mayorga
San Martin de Valbeni
Salvador de Zapardiel
Traspinedo
Torrescárcela
Villanueva de Duero

NUM. 2.382.

Corcos.

Terminado el padron de carruajes de lujo de este distrito municipal para el ejercicio de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír cuantas reclamaciones sean presentadas.

Corcos 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Cándido Rodriguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 2.202.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.
Don Mauro Miguel Romero, Juez de primera instancia accidental del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber el fallecimiento intestado de Doña Feliciano Santos Gomez, natural de esta Ciudad, en la que falleció el día veinte de Julio último, en estado de viuda de D. Angel Tobalina, sin dejar ascendientes ni descendientes; y se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes dejados por dicha Doña Feliciano, para que dentro del término de treinta días, comparezcan en este Juzgado á deducirle, apercibidos de que en caso contrario les parará el perjuicio que haya lugar, siendo de hacer constar que hasta ahora ha comparecido solamente á reclamar su herencia Doña Antonina Santos Sahagún, prima carnal de la causante.

Dado en Valladolid á trece de Octubre de mil novecientos cuatro.—Mauro Miguel Romero.—Ante mí, Anastasio H. Almaráz.
204

ANUNCIOS NO OFICIALES.

PARTICULAR.

Se necesita la asistencia facultativa de un Licenciado en Medicina y Cirugia para ciento ochenta familias no pobres de esta villa con la dotacion anual de dos mil quinientas pesetas, pagadas por las mismas y por trimestres vencidos.

Los aspirantes pueden dirigirse en el más breve plazo posible á la Alcaldía de esta villa.

Santervás de Campos 25 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Cesáreo Somoza.

212

La renta del Hospicio provincial.